

de la Restauración. Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 15 de agosto de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 2923, 3096 y 31, del 24 de octubre de 1968, 13 de diciembre y 20 de agosto de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4416, que aprueba la Resolución Nº 120-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9333, del 25 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4416

CONSIDERANDO que la firma PRODUCTOS DIVER-

SOS, C. por A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 3—68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 19 de julio de 1968, aprobada por el Decreto N° 2858 del 8 de octubre de 1968, modificada por la Resolución N° 4—72—MC, de dicho Directorio, de fecha 24 de enero de 1972, aprobada por el Decreto N° 3367 del 13 de abril de 1973;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado la inclusión de nueva materia prima dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 120—73—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de agosto de 1973, que copiada textualmente dice así:

RESOLUCION N° 120—73—MC

CONSIDERANDO: Que la firma PRODUCTOS DIVERSOS, C. por A., clasificada en base a la Ley N° 299 de 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, en la Categoría "C", por el término de 8 años, mediante la Resolución N° 3—68 de fecha 19 de julio de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 2858 del 8 de octubre de 1968, modificada por la N° 4—72—MC de fecha 24 de enero de 1972, sancionada por el Decreto N° 3367 del 13 de abril de 1973, ha pedido la inclusión de gas nitrógeno en la exoneración que disfruta para la producción de bombillas eléctricas.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 3—68 y 4—72—MC, para incluir en la exoneración que disfruta la firma **PRODUCTOS DIVERSOS, C. por A.**, 168,000 pies cúbicos de gas nitrógeno para la producción de bombillas eléctricas, anualmente, por el resto del periodo de la clasificación y en proporción de un 80% de exoneración.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 2858 y 3367.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración. Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 15 de agosto de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decre-

los Nos. 2858 y 3367, del 8 de octubre de 1968 y 13 de abril de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4417, que aprueba la Resolución N° 114-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9333, del 25 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4417

CONSIDERANDO que a firma FINANCIERA TEXTIL C. por A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 23—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 14 de marzo de 1969, aprobada por el Decreto N° 3674 de 27 de mayo de 1969, modificada por la Resolución N° 169—71—MC, de dicho Directorio, de fecha 8 de octubre de 1971, aprobada por el Decreto N° 3362 del 13 de abril de 1973;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;